



**A**CUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ASIGNAN DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA INTEGRAR LA LX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**ANTECEDENTES:**

- I. En la 1ª. Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche celebrada el día 9 de enero de 2009, la Presidenta del Consejo General emitió la Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009 y dio a conocer la Convocatoria a Elecciones 2009.
- II. En la 8ª. Sesión Extraordinaria celebrada el día 24 de abril de 2009, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el registro de los Convenios de la Coalición denominada “Unidos por Campeche”, para contender en las elecciones de Diputados, Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales por los principios de Mayoría Relativa y Representación proporcional dentro del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009.
- III. En la 13ª. Sesión Extraordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2009, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche emitió el Acuerdo No. CG/029/09 por medio del cual aprobó el registro de las listas de Candidatos a Diputados al Congreso del Estado por el Principio de Representación Proporcional para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009.
- IV. En la Sesión celebrada el día domingo 12 de julio de 2009, el Consejo General realizó el cómputo de circunscripción plurinominal, en el que dio conocer los porcentajes determinados para la asignación de Diputados por el principio de Representación Proporcional.

**MARCO LEGAL:**

- I. **Artículos 9, 35 fracciones II y III, 41, 116 fracciones I, IV incisos a), b), c) y e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente**, que se tienen aquí por reproducidos en las partes conducentes ya indicadas como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Artículos 14, 15, 16, 17, 18 fracciones II y III, 24 bases I y V, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 38 de la Constitución Política del Estado de Campeche vigente**, que se tienen aquí por reproducidos en las partes conducentes ya indicadas como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Artículos 1 fracciones I y III, 3, 4, 22, 23, 24, 25, 30 fracción I, 31, 41, 43, 70 fracciones I, IV y V, 80, 81 fracción IV, 110, 115, 116, 117, 118, 119, 121, 131, 136, 145, 146, 147, 149, 152, 153 fracción I, 154 fracción I y II, 155, 168, 177, 178 fracciones VII, XIV, XV, XVI y XXIX, 180 fracciones XI, XVI y XVII, 181 fracciones I, II, XX, XXIV y XXV, 241, 242 fracción I, 262, 263, 265, 266, 267 fracción II, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 436 fracción I, 438 fracción I, 440 al 449**



**Instituto Electoral del Estado de Campeche**  
Consejo General



**579, 580, 586, 589, 590, 597, 598, 601 y 607 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche vigente**, que se tienen aquí por reproducidos en las partes conducentes ya indicadas como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

- IV. Artículos 1 fracción I, 2, 4 fracción I, incisos a) y b) y II inciso a), 9, 17, 18 fracción XII, 28 y 29 fracciones I y X del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche vigente**, que se tienen aquí por reproducidos en las partes conducentes ya indicadas como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

**CONSIDERACIONES:**

- I.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a las autoridades del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado, de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; es independiente en sus decisiones y funcionamiento, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fin contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano máximo que vela porque todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad; le corresponde, entre otros, la aplicación del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche y su interpretación es conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado de Campeche, el propio Código de la materia y en los reglamentos que del mismo emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Base V de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 1, 3, 145, 146, 147, 149, 152, 153 fracción I, 154 fracción I y 155 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.
- II.** Como se desprende del punto I del apartado de Antecedentes del presente documento, con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación a cargo del Instituto Electoral del Estado de Campeche derivada de un mandato constitucional, consistente en llevar a cabo la organización de las elecciones de Gobernador del Estado, Diputados locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales, con fecha 9 de enero 2009 se dio inicio de manera formal al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009, encontrándose dicho Proceso actualmente en la etapa denominada “Resultados y Declaración de Validez de las Elecciones de Diputados y Presidente, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales”, dentro de la que está comprendido lo relativo a los cómputos totales de la votación en el Estado para la elección de diputados, con el fin de determinar el porcentaje para la asignación de Diputados según el Principio de Representación Proporcional, así como la expedición de las respectivas constancias; de conformidad con lo establecido en la Base V del artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche y los artículos 145, 146, 178 fracción XVI, 241, 242 fracción III, 436 fracción I y 438 fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.



**Instituto Electoral del Estado de Campeche**  
Consejo General



- III.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, tiene dentro de sus atribuciones efectuar el cómputo total de la elección para la asignación de Diputados por el principio de Representación Proporcional, determinar la asignación para cada Partido Político y otorgar las Constancias respectivas, por lo que este órgano es competente para emitir el presente Acuerdo, con la finalidad de asignar las diputaciones por el principio de Representación Proporcional que integrarán la LX Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche; dicha asignación deberá hacerse en una sesión que celebrarán a más tardar el día quince de septiembre del año de la elección, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 440 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.
- IV.** En sesión celebrada el domingo 12 de julio de 2009, el Consejo General realizó el cómputo de circunscripción plurinominal correspondiente a las elecciones de diputados por el principio de mayoría relativa utilizando como base la sumatoria de los resultados anotados en las Actas de Cómputo Distrital, emitidas por cada uno de los 21 Consejos Electorales Distritales en las correspondientes sesiones de Cómputo celebradas el día 8 de julio del 2009 conforme a los que dispone el artículo 423 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; dándose a conocer el cómputo total de la votación en el Estado de dichas elecciones y determinando los porcentajes alcanzados por cada uno de los Partidos Políticos y la Coalición “Unidos por Campeche” que contendieron en la Jornada Electoral del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009, mismos que servirán de base para la asignación de Diputados por el principio de Representación Proporcional, de acuerdo a lo establecido en los artículos 178 fracciones XVI y XXIX; 436 fracción I, 437 y 438 fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche siendo los siguientes:

| PARTIDO<br>POLITICO O<br>COALICIÓN | RESULTADOS     |   |               |
|------------------------------------|----------------|---|---------------|
|                                    | (CON NUMERO)   | (CON LETRAS)  | % DE VOTACIÓN |
|                                    | 138,126        | CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTISÉIS         | 41.03         |
|                                    | 151,361        | CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO | 44.97         |
|                                    | 9,482          | NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS               | 2.82          |
|                                    | 4,799          | CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE              | 1.42          |
|                                    | 11,810         | ONCE MIL OCHOCIENTOS DIEZ                           | 3.51          |
|                                    | 9,992          | NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS                 | 2.97          |
|                                    | 1,179          | MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE                          | 0.35          |
| <b>VOTOS</b>                       | <b>326,749</b> | <b>TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS</b>       | <b>97.07</b>  |



**Instituto Electoral del Estado de Campeche**  
Consejo General



|                               |                |  |               |
|-------------------------------|----------------|--|---------------|
| <b>VÁLIDOS</b>                |                | <b>CUARENTA Y NUEVE</b>                                |               |
| <b>VOTOS NULOS</b>            | <b>9,854</b>   | <b>NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO</b>        | <b>2.93</b>   |
| <b>VOTACIÓN TOTAL EMITIDA</b> | <b>336,603</b> | <b>TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TRES</b> | <b>100.00</b> |

V. Los resultados de los Cómputos Distritales correspondiente a los Consejos Electorales de los Distritos III, V, VII, VIII, IX, X, XI, XV, XVII, XX y XXI, fueron impugnados a través de los Juicios de Inconformidad interpuestos ante los Juzgados Primero y Segundo Electorales del Poder Judicial del Estado de Campeche, cuyas sentencias que aquí se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar. Posteriormente en contra de las sentencias de fondo recaídas a los señalados Juicios de Inconformidad, algunos Partidos Políticos interpusieron Recursos de Reconsideración ante la Sala Administrativa erigida en Sala Electoral del Poder Judicial del Estado, motivando que los resultados que dio a conocer este Consejo General el día 12 de julio del 2009 fueran en algunos casos nuevamente modificados por los citados órganos jurisdiccionales, quedando en los términos que se describen en la tabla que se detalla a continuación, razón por la cual es procedente e indispensable la determinación del nuevo porcentaje que se utilizará como base para la asignación de Diputados por el principio de Representación Proporcional conforme a los datos siguientes:

| <b>PARTIDO POLITICO O COALICIÓN</b> | <b>RESULTADOS</b>   |   |                      |
|-------------------------------------|---------------------|---|----------------------|
|                                     | <b>(CON NUMERO)</b> | <b>(CON LETRAS)</b>                                     | <b>% DE VOTACIÓN</b> |
|                                     | 135,544             | CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO | 41.0395              |
|                                     | 148,399             | CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE  | 44.9317              |
|                                     | 9,322               | NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS                         | 2.8225               |
|                                     | 4,720               | CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE                           | 1.4291               |
|                                     | 11,534              | ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO                    | 3.4922               |
|                                     | 9,899               | NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE                   | 2.9972               |
|                                     | 1,148               | MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO                              | 0.3476               |
| <b>VOTOS VÁLIDOS</b>                | <b>320,566</b>      | <b>TRESCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS</b> | <b>97.0597</b>       |



**Instituto Electoral del Estado de Campeche**  
Consejo General



|                               |                |   |               |
|-------------------------------|----------------|---|---------------|
| <b>VOTOS NULOS</b>            | <b>9,711</b>   | <b>NUEVE MIL SETECIENTOS ONCE</b>                         | <b>2.9403</b> |
| <b>VOTACIÓN TOTAL EMITIDA</b> | <b>330,277</b> | <b>TRESCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE</b> | <b>100.00</b> |

- VI.** Conforme a lo anterior y con base en la aplicación de lo previsto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado y 441 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, es de señalarse que, de los Partidos Políticos y la Coalición que registraron fórmulas y listas de candidatos a Diputados al Congreso del Estado por los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, sólo tres de ellos obtuvieron el porcentaje mínimo requerido (3% del total de la votación emitida en la circunscripción plurinominal) para participar en la asignación correspondiente mediante la aplicación de la fórmula de proporcionalidad pura, siendo los siguientes: Acción Nacional obtuvo 135,544 votos que equivalen al 41.0395% del total de la votación; Coalición “Unidos por Campeche” obtuvo 148,399 votos que equivalen al 44.9317% del total de la votación y el Partido Verde Ecologista de México obtuvo 11,534 votos que equivalen al 3.4922% del total de la votación. Como consecuencia de lo anterior, es de declararse, como desde luego así se declara, que los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo, Convergencia y Socialdemócrata, al no haber obtenido cuando menos el 3% mínimo requerido, no participarán en la asignación objeto del presente Acuerdo, siendo que el referido 3% mínimo de la Votación Total Emitida equivale a 9,908 votos, que son los que deberían haber obtenido, cuando menos, los cuatro Partidos Políticos anteriormente mencionados.
- VII.** Por cuanto a la Coalición “Unidos por Campeche” integrada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Nueva Alianza; para contender dentro del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009, como se señaló en el antecedente II del presente Acuerdo, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el registro del Convenio que dichos Partidos Políticos suscribieron en la elección, entre otras, de Diputados Locales por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional dentro del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009; por tal razón, para efectos de la asignación de Diputados objeto de este Acuerdo, a dicha Coalición le serán asignados el número de Diputados por el Principio de Representación Proporcional que en su caso le correspondan como si se tratara de un solo Partido y, en caso de obtener alguna diputación por este principio, el otorgamiento de las Constancias respectivas se hará respecto de los candidatos que al igual que los demás Partidos Políticos, fueron registrados por el Consejo General de este Instituto mediante el Acuerdo CG/029/09 aprobado el 22 de mayo de 2009 conforme al orden que tuviesen los candidatos en las listas respectivas. Por lo que una vez concluida la etapa de resultados y validez de la elección de Diputados por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional la Coalición terminará automáticamente; y los candidatos a diputados que resulten electos quedarán comprendidos en el Partido Político o al Grupo Parlamentario que haya señalado la Coalición, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121, 131, 263 y 449 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.
- VIII.** En relación con los párrafos anteriores, después de deducir a la Votación Total Emitida (330,277 votos) los votos que le correspondieron a los Partidos Políticos que no alcanzaron el 3% de la votación total (PRD 9322, PT 4720, CONVERGENCIA 9899 y PSD 1148, es decir, 25,089 votos) y los votos nulos (9711) y, se determina la Votación Estatal Emitida que servirá de base para la aplicación de la fórmula de proporcionalidad pura integrada por el Cociente Natural y Resto mayor de votos, en términos de lo dispuesto en los Artículos 441 fracción II, 442, 443 y 444 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, que al efecto especifican que:



**Instituto Electoral del Estado de Campeche**  
Consejo General



**Cociente Natural:** Es el resultado de dividir la Votación Estatal Emitida entre las diputaciones de representación proporcional a asignar.




**Resto Mayor:** Es el remanente más alto entre los restos de las votaciones de cada Partido Político o Coalición, una vez hecha la distribución de Diputados mediante el cociente natural. El resto mayor se utilizará cuando aún hubiese diputaciones por distribuir.

- IX.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 446 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, una vez desarrollada la fórmula de proporcionalidad pura, se determinarán las diputaciones que se le deben asignar a cada Partido Político o a la Coalición “Unidos por Campeche” conforme al número de veces que contenga su votación el cociente natural. Si quedan diputaciones por distribuir, éstas se asignarán por resto mayor, siguiendo el orden decreciente de los votos no utilizados por cada uno de los Partidos Políticos y/o Coalición “Unidos por Campeche”, resultando lo siguiente:

**PRIMERA ETAPA**

**Cociente Natural:**

TOTAL DE DIPUTADOS A ASIGNAR   14  

| PARTIDO   | VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA | % VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA | COCIENTE NATURAL (CN) | DIVISIÓN | ASIGNACIÓN POR COCIENTE NATURAL |
|---|--------------------------|----------------------------|-----------------------|----------|---------------------------------|
|  | 135,544                  | 45.8730                    | 21,105.500            | 6.4222   | 6                               |
|  | 148,399                  | 50.2235                    |                       | 7.0313   | 7                               |
|  | 11,534                   | 3.9035                     |                       | 0.5465   | 0                               |
| <b>TOTAL</b>  | 295,477                  | 100.00                     |                       |          |                                 |



**Instituto Electoral del Estado de Campeche**  
Consejo General



**Resto Mayor:**

TOTAL DE DIPUTACIONES QUE FALTA POR REPARTIR:   1  

| PARTIDO | VOTOS UTILIZADOS | RESTOS    | ASIGNACIÓN POR RESTO MAYOR |
|---------|------------------|-----------|----------------------------|
|         | 126,633.00       | 8,911.00  |                            |
|         | 147,738.00       | 661       |                            |
|         | 0                | 11,534.00 | 1                          |

- X. Se determinará si es el caso de aplicar a algún Partido Político o la Coalición “Unidos por Campeche” los límites establecidos en los incisos d) y e) del Artículo 31 de la Constitución Política del Estado y 445 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, para lo cual, al Partido o Coalición cuyo número de Diputados por ambos principios exceda de 21 o su porcentaje de diputaciones del total del Congreso exceda en 8 puntos a su porcentaje de votación estatal emitida, le serán deducidos el número necesario de Diputados de Representación Proporcional hasta ajustarse a los límites establecidos; las diputaciones excedentes se asignarán a los demás Partidos Políticos o a la Coalición que no se ubiquen en estos supuestos, resultando lo siguiente:

**LIMITES CONSTITUCIONALES**

**A). PRIMER LÍMITE:**

*“Ningún Partido podrá contar con más de 21 diputados por ambos principios”.*

| PARTIDO      | TOTAL DE DIPUTADOS MAYORÍA RELATIVA | ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL | TOTAL DE DIPUTADOS (M.R. + R.P.) | LIMITE |
|--------------|-------------------------------------|--|----------------------------------|--------|
|              | 4                                   | 6  | 10                               |        |
|              | 17                                  | 7  | 24                               | -3     |
|              | 0                                   | 1  | 1                                |        |
| <b>TOTAL</b> | <b>21</b>                           | <b>14</b>  | <b>35</b>                        |        |

De lo anterior se concluye que el único que rebasó el límite aplicado fue la Coalición “UNIDOS POR CAMPECHE” al llegar a 24 Diputados de 21, posibles por ambos principios, por lo que deberán deducirse 3 diputaciones que quedarán pendientes para asignar.



Instituto Electoral del Estado de Campeche  
Consejo General



**B). SEGUNDO LÍMITE:**

*“Ningún Partido podrá contar con diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total del Congreso, que exceda en ocho puntos a su porcentaje de votación estatal emitida.”*

| PARTIDO | SESGO MÁXIMO (8 PUNTOS) | MÁXIMO POSIBLES DE DIPUTADOS | APLICACIÓN DE LÍMITES (NÚMERO MÁXIMO A ASIGNAR) | ASIGNACION AJUSTADA POR AMBOS LÍMITES |
|---------|-------------------------|------------------------------|---|---------------------------------------|
|         | 53.8730                 | 18.8556                      | NO  | 6                                     |
|         | 58.2235                 | 20.3782                      | SI -1   | 3                                     |
|         | 11.9035                 | 4.1662                       | NO  | 1                                     |

De la tabla anterior se deduce que la Coalición “Unidos por Campeche” fue la única que rebasó el segundo límite Constitucional, cuyo máximo posible de Diputaciones a obtener es de 20, por lo que debe deducirse 1 Diputado cuya asignación quedará pendiente.

El Total de escaños pendientes de repartir es de 4 sumando las deducciones realizadas en aplicación de los límites Constitucionales anteriormente aplicados.

**XI.** Considerando que en la especie se surte la hipótesis prevista por el inciso f) del Artículo 31 de la Constitución Política del Estado, para la asignación de las 4 diputaciones de representación proporcional que han quedado pendientes debe procederse conforme a lo dispuesto por el Artículo 448 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en los términos siguientes:

1. Se obtendrá la **Votación Estatal Efectiva**. Para ello se deducirá de la Votación Estatal Emitida los votos del o de los Partidos o Coaliciones a los que se les hubiese aplicado alguno de los límites establecidos en los incisos d) y e) del artículo 31 constitucional;
2. La Votación Estatal Efectiva se dividirá entre el número de diputaciones por asignar, a fin de obtener un **Nuevo Cociente Natural**;
3. La Votación Estatal Efectiva obtenida por cada Partido Político o Coalición se dividirá entre el Nuevo Cociente Natural, **el resultado en números enteros, será el total de diputaciones a asignar** a cada Partido Político o Coalición; y
4. Si aún quedaren diputaciones por distribuir se asignarán de conformidad con los restos mayores de los Partidos Políticos y/o Coaliciones.





Instituto Electoral del Estado de Campeche  
Consejo General



SEGUNDA ETAPA

A). Cociente Natural: TOTAL DE DIPUTADOS A ASIGNAR 4

| PARTIDO      | VOTACIÓN ESTATAL EFECTIVA | NUEVO COCIENTE NATURAL<br>4<br>(PENDIENTES POR ASIGNAR) | DIVISIÓN | ASIGNACIÓN POR COCIENTE NATURAL |
|--------------|---------------------------|---|----------|---------------------------------|
|              | 135,544                   | 36,769.500  | 3.6863   | 3                               |
|              | -                         |   | -        | -                               |
|              | 11,534                    |   | 0.3137   | 0                               |
| <b>TOTAL</b> | 147,078.000               |   |          |                                 |

B). Resto Mayor: TOTAL DE DIPUTACIONES QUE FALTAN POR REPARTIR: 1

| PARTIDO | VOTOS UTILIZADOS | RESTOS     | ASIGNACIÓN POR RESTO MAYOR |
|---------|------------------|------------|----------------------------|
|         | 110,308.500      | 25,235.500 | 1                          |
|         | -                | -          |                            |
|         | 0                | 11,534.00  |                            |

XII. Considerando los resultados obtenidos en cada una de las operaciones matemáticas efectuadas en los puntos que anteceden, debe declararse, como desde luego así se declara, que en ejercicio de las facultades constitucionales y legales de que se encuentra investido el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, debe determinarse que la asignación de diputados al Congreso del Estado, por el principio de representación proporcional, como consecuencia de la votación emitida en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009, ha de quedar en los siguientes términos:



**Instituto Electoral del Estado de Campeche**  
Consejo General



| <b>PARTIDO</b> | <b>ASIGNACIÓN TOTAL<br/>1ª ETAPA</b> | <b>ASIGNACIÓN TOTAL<br/>2ª ETAPA</b> | <b>ASIGNACIÓN TOTAL<br/>1ª Y 2ª ETAPA</b> |
|----------------|--------------------------------------|--------------------------------------|---|
|                | 6                                    | 4                                    | 10  |
|                | 3                                    | -                                    | 3   |
|                | 1                                    | 0                                    | 1   |
| <b>TOTAL</b>   | <b>10</b>                            | <b>4</b>                             | <b>14</b>                                 |

**XIII.** En virtud de que ante el Consejo General del Instituto no se ha presentado prueba alguna que induzca a tener por cierto que los integrantes de las listas de candidatos a Diputados por el principio de Representación Proporcional registradas y que corresponden a los Partidos Políticos Acción Nacional, Coalición “Unidos por Campeche” y Partido Verde Ecologista de México, hubieren dejado de satisfacer los requisitos que establecen los Artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 33 de la Constitución Política del Estado de Campeche y 22 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, o que se encuentren inmersos en las causas de impedimento que se señalan en los Artículos 32 y 34 de la Constitución Política del Estado, o en las fracciones II y III del numeral 22 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, debe declararse, como desde luego así se declara, que es procedente el otorgar las correspondientes Constancias de Asignación a los candidatos de los referidos Partidos Políticos y Coalición, según corresponda y que son las siguientes:

| <b>PARTIDO POLÍTICO<br/>O COALICIÓN</b> | <b>CIUDADANOS</b>                          |
|---|--|
|   | <b>LUIS ALBERTO CALDERÓN BARRERA</b>       |
|   | <b>JOSE LUIS CORNELIO SOSA</b>             |
|   | <b>LOURDES DE LOS ANGELES SOLIS SIERRA</b> |
|   | <b>MARIA ASUNCION CABALLERO MAY</b>        |
|   | <b>ROGER CASTILLO VALENCIA</b>             |



**Instituto Electoral del Estado de Campeche**  
Consejo General



| <b>PARTIDO POLÍTICO<br/>O COALICIÓN</b>   | <b>CIUDADANOS</b>                      |
|---|--|
|    | <b>HILDA BAUTISTA PRIEGO</b>           |
|    | <b>JOSE MANUEL CAMBRANIS CABALLERO</b> |
|    | <b>ELIER HUMBERTO GAMBOA VELA</b>      |
|    | <b>MANUEL ESTRELLA GONZALEZ</b>        |
|    | <b>PATRICIA VERONICA ACOSTA CANUL</b>  |
|   | <b>JORGE LUIS GONZALEZ CURI</b>        |
|  | <b>ENRIQUE KU HERRERA</b>              |
|  | <b>VICTOR MANUEL MENDEZ LANZ</b>       |
|  | <b>CARLOS MARTINEZ CISNEROS</b>        |

**XIV.** Por todo lo anteriormente manifestado y con fundamento en los artículos 147, 149, 153 fracción I, 154 y 178 fracciones XVI, XVII, XXIX y 440 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, el Consejo General, órgano máximo de dirección del Instituto Electoral del Estado de Campeche y en observancia de los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad que deben ser observados en su actividad, y en uso de la atribución de dictar los acuerdos necesarios para el debido cumplimiento de sus atribuciones, considera necesario que con motivo de la anterior asignación de Diputados Locales así como el otorgamiento de las respectivas constancias deberá hacerse del conocimiento del H. Congreso del Estado de Campeche, por medio de atento oficio al que se acompañará una copia de este Acuerdo, así como de los medios de impugnación que, en su caso, se interpongan en contra del mismo.

**EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:**



**Instituto Electoral del Estado de Campeche**  
Consejo General










**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se declara que los Partidos Políticos Acción Nacional, la Coalición “Unidos por Campeche” y Partido Verde Ecologista de México, son los que alcanzaron el porcentaje de votación mínimo requerido por los Artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Campeche y 441 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, para tener derecho a participar en la asignación de Diputados por el Principio de Representación Proporcional que integrarán la LX Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, con base en los razonamientos señalados en las Consideraciones de la I a la XIV del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se asignan Diputados por el principio de Representación Proporcional de la siguiente forma: 10 al Partido Acción Nacional, 3 a la Coalición “Unidos por Campeche” y 1 al Partido Verde Ecologista de México, con base en los razonamientos señalados en las Consideraciones de la X a la XIV del presente documento.

**TERCERO.-** Se aprueba el otorgamiento de las Constancias de asignación de Diputados por el principio de Representación Proporcional que se hace a favor de los ciudadanos que se señalan a continuación, con base en los razonamientos expresados en cada una de las Consideraciones de este Acuerdo:

| <b>PARTIDO POLÍTICO<br/>O COALICIÓN</b>   | <b>CIUDADANOS</b>                          |
|---|--|
|  | <b>LUIS ALBERTO CALDERÓN BARRERA</b>       |
|  | <b>JOSE LUIS CORNELIO SOSA</b>             |
|  | <b>LOURDES DE LOS ANGELES SOLIS SIERRA</b> |
|  | <b>MARIA ASUNCION CABALLERO MAY</b>        |
|  | <b>ROGER CASTILLO VALENCIA</b>             |
|  | <b>HILDA BAUTISTA PRIEGO</b>               |
|  | <b>JOSE MANUEL CAMBRANIS CABALLERO</b>     |



**Instituto Electoral del Estado de Campeche**  
Consejo General



| <b>PARTIDO POLÍTICO<br/>O COALICIÓN</b> | <b>CIUDADANOS</b>                     |
|---|---------------------------------------|
|   | <b>ELIER HUMBERTO GAMBOA VELA</b>     |
|   | <b>MANUEL ESTRELLA GONZALEZ</b>       |
|   | <b>PATRICIA VERONICA ACOSTA CANUL</b> |
|   | <b>JORGE LUIS GONZALEZ CURI</b>       |
|   | <b>ENRIQUE KU HERRERA</b>             |
|   | <b>VICTOR MANUEL MENDEZ LANZ</b>      |
|   | <b>CARLOS MARTINEZ CISNEROS</b>       |

**CUARTO.-** Otórguense las Constancias respectivas a los ciudadanos citados en el punto anterior de este acuerdo por conducto de la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva de este Consejo.

**QUINTO.-** Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Consejo General para que mediante atento oficio remita copia debidamente certificada de este Acuerdo, al H. Congreso del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**SEXTO.-** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 22ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2009.**